

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



DISTRITO DO
FECHA: 16 MAY 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

000031600897



CONTRATO N° 16/2011

LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 06/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 07/2011

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE UBICACIÓN Y SEGURIDAD VEHICULAR TIPO GPS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] en [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **“COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse, **“COSASE, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios Notariales de Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno b) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios Notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio con el número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día diecisiete de enero de dos mil siete, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que durará CINCO AÑOS en funciones y que al Director Presidente corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, y c) Certificación de punto de acta número DOS de elección de la Junta Directiva de la Sociedad, del acta numero CINCUENTA Y CUATRO de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil diez, extendida en esta ciudad a los veintiséis días de julio de dos mil seis e inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día siete de enero de dos mil once, de la cual consta que el día ocho de diciembre de dos mil diez, fue electo Director Presidente de la Sociedad el Ingeniero Germán Herrera Barahona, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial otorgado en esta ciudad a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once, ante los oficios notariales de Mario Rodolfo Salazar Escobar, e inscrito en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO el día tres de marzo de dos mil once, razón por la que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte
Colonia Escalón, San Salvador.

Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, fax: 2528-9742



transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE UBICACIÓN Y SEGURIDAD VEHICULAR TIPO GPS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
I	<p>Adquisición e instalación de dispositivo de Ubicación Satelital y Seguridad vehicular tipo GPS, con Plataforma de Monitoreo y Administración de Flota vehicular</p> <p><u>Plataforma de Monitoreo y Administración de flota vehicular que realice:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de toda la flota vehicular en tiempo real • La plataforma de este sistema será amigable con los sistemas informáticos instalados en el FOSALUD, los cuales tienen las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesador Pentium 4 2.4 Ghz, ➤ Memoria Ram 512 Mb ➤ Disco Duro 80 Gb ➤ Windows XP ó superior ➤ Microsoft Office 2003 ó superior • Ubicación exacta de todas las unidades monitoreadas. • Registro histórico de la ruta realizada por cada unidad hasta por 60 días. • Envío de señal de alertas por: desgastes de llantas, mantenimiento preventivo, 	c/u	34	\$398.89	\$13,562.26



consumo promedio de combustible, excesos de velocidad, desviación de rutas, paradas no autorizadas, tiempo de estacionamiento de una unidad, tiempo estacionado con motor encendido, voltaje de la batería del vehículo, otros.

- Factibilidad de crear georeferencias o geocercas.
- Trazo de rutas prohibidas
- Reportes por vehículo, por ruta, por día, etc.
- Apagado de motor de manera remota
- Acceder al monitoreo de las unidades, desde cualquier ordenador que posea internet.
- Cobertura a nivel centroamericano.
- Monitoreo 24/7/365 para todas las unidades
- Control de toda la flota vehicular en tiempo real
- Generación de reporte mensual por toda la flota vehicular, en archivos de Excell.

Descripción del Dispositivo de Ubicación Satelital y Seguridad Vehicular tipo GPS:

- De versión Americana
- Batería Interna de respaldo
- Con receptor de señal GPRS y GSM
- Que soporte temperaturas de hasta 60°
- Garantía de fabricante de 1 año
- Tamaño estándar
- Compatible y amigable con plataformas de monitoreo
- Compatible con las diferentes bandas de comunicación existentes en el país.

Capacitación en el manejo y



	<p>alimentación de la plataforma para personal de FOSALUD. Para la Administración de la flota vehicular.</p> <p>Mantenimiento preventivo de los equipos instalados, cada 4 meses, que incluya revisión, limpieza, verificación de transmisión de comunicación como mínimo.</p> <p>Servicio de Reacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación inmediata por evento real, dejando registro histórico del mismo. • La reacción de patrulla por evento real, la cual se realizará en un tiempo MÁXIMO de tres horas (3 Hrs.), en cualquier parte del país, contados desde el inicio de la activación de las alarmas. • Incluirá la aplicación del protocolo de comunicación establecido para estos casos. • La reacción incluye el envío de una patrulla, en coordinación con la Policía Nacional Civil y comunicación con los contactos establecidos por el FOSALUD. 				
TOTAL					\$13,562.26

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación Número 06/2011 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE UBICACIÓN Y SEGURIDAD VEHICULAR TIPO GPS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD", b) Aclaratoria No. 1, de fecha primero de marzo de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el catorce de marzo de dos mil once, d) La Resolución de Adjudicación N° 07/2011, e) Las Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de calidad comprobada ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. Los equipos no deben estar limitados por alguna adaptación regional o zona geográfica que impida la fácil obtención de repuestos o suministros en el mercado local. Todos los componentes deben de ser originales de fábrica. El Contratista deberá instalar, configurar, afinar y dejar en óptimo funcionamiento todos los equipos adquiridos y entregarlos



mantiéndose apegado a la configuración definida por el Jefe de Seguridad Institucional. Los componentes de cada equipo deben ser ensamblados por el mismo fabricante. Todos los manuales, instructivos y/o folletos y demás documentación entregada, por El Contratista, deberá estar en idioma castellano. El contratista incluye el precio del o los productos que sean necesarios para el buen funcionamiento del equipo. El servicio de monitoreo y reacción contratado, se deberá realizar las veinticuatro horas del día, durante todos los días, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, períodos de vacaciones, días de asueto y días festivos; debido a que el FOSALUD trabaja en dichas fechas. El servicio de monitoreo y reacción solicitado será contratado a partir **del primero de Junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once**. Los equipos deberán ser revisados y probados en su funcionamiento antes de su instalación, o a solicitud del usuario del servicio. El contratista elaborará y entregará al Jefe de Seguridad Institucional y al Jefe de Transporte, el Protocolo de Comunicación a implementar en caso de que ocurra un evento real, detallando en el mismo la cadena de comunicación que se efectuara con los mandos del FOSALUD. El contratista enviara al Jefe de Seguridad Institucional, un reporte mensual del monitoreo efectuado a las unidades con dispositivo de GPS, así como de las activaciones de alarmas ocurridas durante el mes reportado. El contratista dará capacitación en el manejo y alimentación de la Plataforma para el personal de FOSALUD para la Administración de la flota vehicular, en la sede del FOSALUD, según programación proporcionada por el Jefe de Seguridad Institucional. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega total del suministro e instalación adjudicado y contratado deberá ser en un período no mayor de quince días calendario, posteriores a la distribución del contrato debidamente legalizado, de tal manera que el servicio de monitoreo y reacción será contratado a partir del primero de Junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasará en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$13,562.26)** que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE y DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO NUEVE NUEVE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



unitario, precio total, facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro y/o servicios que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la Cuenta Corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. a nombre de COSASE, S.A. DE C.V., dirección de Correo Electrónico: asistentecontabilidad3@cosase.com, Teléfono: veinticinco cero cero – cincuenta y dos cuarenta y uno y veinticinco cero cero cincuenta y dos treinta y nueve. **CLÁUSULA**

OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento

estricto de este contrato, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS DOCE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,712.45), equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, por un valor de **UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,356.23)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad, la cual permanecerá vigente durante el plazo de **CATORCE MESES**, contados a partir de la recepción del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada



en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de los **dispositivos de ubicación Satelital y Seguridad vehicular tipo GPS** ya instalados, en los treinta y cuatro vehículos de FOSALUD, (según cuadro siguiente) en las instalaciones del FOSALUD, ubicado en la novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

Nº	Nº PLACA	MODELO	AÑO	MARCA	TIPO
1	N- 11864	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
2	N- 11866	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
3	N-10090	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
4	N- 10091	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
5	N- 10093	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
6	N- 10094	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
7	N- 10840	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
8	N- 11863	PATROL S.W.S	2006	NISSAN	RUSTICO
9	N- 2394	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
10	N- 2395	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
11	N- 2396	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
12	N- 2400	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
13	N- 2401	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
14	N-2402	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
15	N-10816	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
16	N-3084	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
17	N-3081	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
18	N-3075	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
19	N-3077	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
20	N- 11829	URVAN	2007	NISSAN	MICROBUS
21	N-10945	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
22	N- 10944	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
23	N- 10943	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
24	N- 10939	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
25	N-3445	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
26	N-3441	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
27	N-3446	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
28	N-3452	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
29	N-3449	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
30	N-3450	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
31	N-3451	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10



32	N-3444	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
33	N-3621	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA
34	N-3417	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA

La instalación de los **dispositivo de ubicación Satelital y Seguridad vehicular tipo GPS** en **los treinta y cuatro** vehículos de FOSALUD, se realizará en la Sede del Contratista, quienes deberán coordinar con el Jefe de Seguridad Institucional y el Jefe de Transporte de FOSALUD, el envío de las unidades por día a la empresa del Contratista, hasta completar la flota vehicular. Para lo cual el contratista o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato y El Jefe de Transporte de FOSALUD, verificarán que los bienes y servicios a recepcionar cumplen con las condiciones establecidas, identificando las posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del CONTRATISTA si los hubiere y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro de los bienes instalados por parte del Administrador del Contrato (Jefe de Seguridad Institucional) en conjunto con el Jefe de transporte, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión anexando una copia al expediente. El acta deberá ir firmada y sellada por el Administrador del Contrato, el Jefe de Transporte y el representante del Contratista que entrega. Para el Servicio de Monitoreo y reacción el Contratista recibirá un acta de recepción satisfactoria de dicho servicio por parte del Administrador del Contrato (Jefe de Seguridad Institucional) en conjunto con el Jefe de Transporte, mensualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 16/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillen, Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 06/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y la setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo número veintiuno, San Salvador, Teléfono veinticinco cero cero – cincuenta y dos veintidós, fax: veinticinco cero cero – cincuenta y dos cincuenta y seis; en caso de ausencia del Contratista se notificará a la señora [REDACTED], Asistente de Gerencia General de COSASE S.A. DE C.V., con Documentos Único de Identidad número cero cero tres seis ocho ocho nueve siete – cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once del mes de Mayo de dos mil once.



[Handwritten signature of Dra. María Isabel Rodríguez]

**DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ
VIUDA DE SUTTER
PRESIDENTA DEL FOSALUD**



[Handwritten signature of the contractor]
[REDACTED]

**COSASE, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**